

MENDOZA, 10 DE JULIO DE 2025

## Resolución N° 230/25 DIRECCION DE MINERIA

## Resolución N° 62/25 DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**VISTO**, el expediente REF.: EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA “EXPLORACIÓN MINERA METALÍFERA DEL PROYECTO “EL DESTINO Y OTS” DENOMINADO POR EL PROPONENTE MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL 2”, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, en orden 97, obra Resolución Conjunta N° 129/25 de la Dirección de Minería (DM) y 48/25 de la Dirección de Protección Ambiental (DPA) mediante la cual se convocó a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente con el proyecto denominado, “EXPLORACIÓN MINERA METALÍFERA DEL PROYECTO “EL DESTINO Y OTS” DENOMINADO POR EL PROPONENTE MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL 2”, y sus proyectos mineros individuales.

Que, dicha audiencia fue celebrada en fecha 10 y 11 de mayo de 2025 a las 9hs de manera híbrida por “Plataforma Web virtual”, y de manera presencial en el Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, Avenida San Martín, Pasaje la Ortegüina, M5613 Malargüe, Mendoza

Que, en orden 154 obra presentación de Impulsa Mendoza Sostenible S.A. donde acompaña constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, Diario Los Andes, Diario Uno y Malargüe Diario.

Que, en orden 156 obra presentación por parte del proponente IMPULSA MENDOZA S.A., mediante la cual se acompañan las respectivas desgrabaciones de la audiencia pública, solicitando que las mismas sean incorporadas al expediente.

Que, en orden 157 obran el Acta N° 1, que dispone un cuarto intermedio en la Audiencia Pública del proyecto “El Destino y otros – Malargüe Distrito Minero Occidental”, debido a la extensión del tiempo y la cantidad de oradores pendientes, y el Acta N° 2, que deja constancia del reinicio de la audiencia el día 11 de mayo de 2025 a las 09:00 hs y de la finalización de la misma.

Que, en orden 164 obra Informe Circunstanciado mediante el cual se meritan las observaciones formuladas durante la audiencia y las efectuadas mediante correo electrónico durante los tres (3) días hábiles posteriores a la misma.

Cabe destacar que las recomendaciones y objeciones planteadas durante la Audiencia Pública no son vinculantes para la Autoridad (Art. 168 bis inc. 5 apartado 4 Ley N°9003), pero sí obligatoriamente las mismas han sido consideradas y aceptadas o refutadas por la Autoridad Ambiental Minera. Ello, por cuanto en la consideración de tales recomendaciones y objeciones se traduce el derecho fundamental y más relevante que asiste a cada uno de los participantes en el mismo, cual es el ejercicio efectivo del derecho de participación ciudadana, recaudo éste que nuestra legislación y jurisprudencia pacíficamente han sostenido como aplicable a casos como el presente (Arts. 3 inc. d y 47 de la Ley 5.961, y su corolario en los Arts. 11 y ccs. del Dec. 820/2006), como así también nacional (Arts. 2 inc. c), 10, 19, 20, 21 y ccs. Ley 25.675) y supranacional (Acuerdo de Escazú, aprobado mediante Ley N° 27566, y demás normativa vigente).

Que, atento lo expuesto, en virtud de los antecedentes descriptos, el mérito de las posturas y el marco legal aplicable, y en el entendimiento que se ha dado cumplimiento a todos los recaudos legales y procedimientos exigidos para la realización de la Audiencia Pública efectuada en autos, y, de conformidad con lo estipulado por la Resolución Conjunta de la AAM N° 15/24 DM y 2/24 DPA, y por el inc. 6 del art.168 bis de la Ley 9003; y que, conforme al dictamen legal que antecede:

## EL DIRECTOR DE MINERÍA

Y

## EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### RESUELVEN:

**ARTÍCULO 1º:** Téngase por rendido el Informe Circunstanciado sobre la participación ciudadana y la audiencia pública obrante en el orden 164 del expediente al N° EX-2024-08641642- -GDEMZA-MINERIA “EXPLORACIÓN MINERA METALÍFERA DEL PROYECTO “EL DESTINO Y OTS” DENOMINADO POR EL PROPONENTE MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL 2”, el cual forma parte integrante de la presente resolución en calidad de **ANEXO I**.

**ARTÍCULO 2º:** Téngase por cumplimentado el procedimiento de Audiencia Pública convocada por la Resolución Conjunta N° 129/25 de la Dirección de Minería (DM) y 48/25 de la Dirección de Protección Ambiental (DPA) en los términos dispuestos por

la Resolución Conjunta N° 15/24 de la Dirección de Minería (DM) y 2/24 de la Dirección de Protección Ambiental (DPA), y de la Ley N° 9.003.

**ARTÍCULO 3°:** Incorpórese como Anexo I el Informe Circunstanciado elaborado por el Comité Instructor de la Audiencia Pública del presente procedimiento.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese al proponente, “Impulsa Mendoza Sostenible S.A.”.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en las páginas web de la Dirección de Minería y de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, y archívese.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Resolución Importada Firma Conjunta**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Res. N°230/25 DM y 62/25 DGFA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.